

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

2020/4107 *Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica de autoconsumo con excedentes que se cita. Expediente : PRETOR-2506.*

Anuncio

Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica de autoconsumo con excedentes que se cita. Expediente: PRETOR-2506.

Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 12 de febrero de 2020, la Comunidad de Regantes "AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS", con CIF G23520976 y dirección c/ San Marcos, 18, solicitó la Autorización Administrativa previa y de construcción de una instalación para producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica con una potencia de 500 kWn (714 kWp) a situar en el Polígono 2, Parcela 266 del T.M. de Campillo de Arenas (Jaén).

Segundo: Con fecha 27 de mayo de 2020, Endesa emite informe desfavorable en el SET Campillo, para el vertido de 500 kW a red. Autorizando una potencia máxima de vertido de 300 kW.

Tercero: Con fecha 29 de junio de 2020, la Comunidad de Regantes "AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS", solicita el cambio de potencia de 500 kWn a 300 kWn debido al informe dictado por Endesa en el antecedente segundo de esta Resolución.

Cuarto: El expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante su inserción en el B.O.P. n.º 157 de fecha 17 de agosto del 2020 y transcurrido el plazo de treinta días no se han producido reclamaciones al mismo.

Quinto: Con fecha 25 de febrero de 2020 el Ayuntamiento de Campillos de Arenas emite Informe Favorable de Compatibilidad Urbanística en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica descrita en esta Resolución.

Sexto: Con fecha 20 de agosto de 2020 la Consejería de Cultura y Patrimonio histórico emite resolución favorable de innecesariedad arqueológica del expediente de referencia.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver el otorgamiento de esta

resolución, según lo dispuesto en el decreto 116/2020, de 8 de septiembre de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. De conformidad con los preceptos legales, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta Delegación.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Comunidad de Regantes "AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS" la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de referencia cuyas características principales son:

- 3 inversores trifásicos de 100 kW y frecuencia 50/60 Hz.
- 1.071 paneles solares de 400 Wp.
- Potencia de la instalación 300 kWn (428,4 kWp).
- Seguimiento solar: Estructura fija.
- 1 centros de transformación de 630 KVA, a 25/0,4 kV (existente)
- LSMT para conexión a la red M.T. de Endesa en la SET Campillo en barras de 20 KV como compañía distribuidora.
- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Ubicación: Polígono 2, Parcela 266 con una en el T.M. de Campillo de Arenas (Jaén).

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica por un importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS Y DOCE euros (15.212 €), cantidad que se deberá depositar ante el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, para responder de los gastos de desmantelamiento de la instalación y la restitución de los terrenos a su estado original.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Consejería.

Notifíquese esta Resolución a AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS, en la forma prevista en el art. 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la ADVERTENCIA de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer RECURSO DE ALZADA directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, a 02 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.